

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **6112 Modificación del texto regulador del precio público por prestación de servicios de difusión publicitaria en la Emisora de Radio Municipal de Caravaca de la Cruz.**

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de Murcia, celebrado en sesión ordinaria el día 24 de noviembre de 2025, se ha aprobado la siguiente modificación del texto regulador del precio público por prestación de servicios de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal de Caravaca de la Cruz, que a continuación se transcribe:

#### **“Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente precio público por la prestación del servicio de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal de Caravaca de la Cruz.

Se entiende por:

- Cuña: En radio, espacio breve destinado normalmente a la publicidad.
- Patrocinio: Apoyo o financiación a una actividad, normalmente con fines publicitarios.
- Programa: Serie de las distintas unidades temáticas que constituyen una emisión de radio.

#### **Segunda.- Obligación de pago.**

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante anunciantes), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en la sede electrónica para la emisión de publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal.

No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe en el momento de cursar la solicitud, salvo en aquellos servicios solicitados por administraciones públicas u organismos dependientes de las mismas, en cuyo caso se admitirá el pago diferido.

#### **Tercera.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.**

Estarán exentos del pago del precio público el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, tanto por la difusión de su propia publicidad institucional, como por la relativa a actividades o eventos que organice o promocióne directamente.

#### **Cuarta.- Cuantía de la obligación de pago.**

El abono de los precios por prestación de difusión publicitaria se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO I, que se aprueba juntamente con este texto regulador.

La cuantía del precio público regulado en este texto regulador se verá incrementada por el I.V.A. correspondiente que establezca la legislación vigente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Para la prestación de servicios diferentes a los recogidos en el ANEXO I, se requerirá la elaboración del presupuesto por el órgano gestor y aprobación por el órgano competente para la modificación de este precio público.

**Quinta.- Cobro de las obligaciones.**

El precio público se gestionará con carácter general mediante autoliquidación, salvo en los supuestos establecidos de pago diferido en la norma reguladora segunda y los contratos de carácter mensual que será obligatoria la domiciliación del pago en los primeros 10 días del mes en curso.

En el procedimiento establecido al efecto en sede electrónica, la solicitud se deberá indicar la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado. No se prestará el servicio sin el previo abono del precio público. En los supuestos de pago diferido, la administración practicará la oportuna liquidación una vez prestado el servicio.

La falta de pago de las tarifas liquidadas por los servicios contratados dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio del aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

**Sexta.- Devolución de precios públicos.**

Cuando por causas ajenas al anunciante, tales como averías, cortes de emisión o eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio y siempre que no se arbitre solución alternativa, el anunciante podrá solicitar la devolución total o proporcional que corresponda de la tarifa del precio público.

Cualquier desistimiento o renuncia sobre la publicidad contratada habrá de formularse por escrito con una antelación a la emisión de 48 horas, devolviéndose en este caso el 75% de las cantidades ingresadas por dicho concepto.

En ningún caso procederá la devolución del precio público abonado cuando el anunciante desista o renuncie en el supuesto de no avise con la debida antelación la suspensión de la publicidad ordenada o se trate de un contrato de carácter mensual, para el mes en vigor.

**Séptima.- Derechos y deberes de los anunciantes.**

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas.

Los anuncios se emitirán bajo la responsabilidad del anunciante. No obstante, la emisora de radio municipal se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, a su juicio, pueda causar rechazo de su audiencia, anunciantes o vulnere los principios de legalidad, autenticidad, veracidad y libre competencia. En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades ingresadas.

Por causas de fuerza mayor la emisora podrá variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación o devolución de la cantidad ingresada.

Las ordenes de suspensión o modificación de la publicidad ordenada, deberán estar en la emisora con 48 horas de antelación a la fecha prevista de la emisión.

En la Emisora Municipal y por el personal al servicio de la misma, se llevará un libro de registro de la publicidad que se emita cada día, con especificación de los beneficiarios, tiempo de emisión, número de emisión, número de contrato, número de autoliquidación e importe del precio público abonado.

**Octava.- Interpretación del texto regulador.**

Estas Normas Reguladoras son, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativas y, en consecuencia, en caso de conflicto, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los criterios de la misma inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho que asista a los anunciantes de proceder por la vía correspondiente.

En el caso de acudir a los tribunales, estos serán los del domicilio del Ayuntamiento, renunciando el anunciante a su fuero propio.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Texto Regulador, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento, así como, con carácter supletorio, las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación.

**Disposición adicional primera. - Delegación en junta de gobierno local.**

Conforme al artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de las Tarifas recogidas en el Anexo I del texto regulador.

**Disposición final.**

Este texto regulador fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión del día 24 de noviembre de 2025, entrando en vigor el día 1 de enero de 2026 y quedando derogado el anterior.

**ANEXO I: RELACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ**

| TIPO | DESCRIPCIÓN SERVICIO                                    | TARIFA (SIN IVA) |
|------|---------------------------------------------------------|------------------|
| A    | Cuñas y microespacios                                   | €/ud             |
|      | Cuña de 20 segundos                                     | 2,50 €           |
|      | Cuña de 30 segundos                                     | 3,65 €           |
|      | Cuña de 60 segundos                                     | 7,00 €           |
|      |                                                         |                  |
| B    | Paquetes publicitarios (1 año desde su contratación)    | €/ud             |
|      | 100 Cuñas de 20 segundos                                | 150,00 €         |
|      | 100 Cuñas de 30 segundos                                | 219,00 €         |
|      | 200 Cuñas de 20 segundos                                | 250,00 €         |
|      | 200 Cuñas de 30 segundos                                | 365,00 €         |
|      | 300 Cuñas de 20 segundos                                | 375,00 €         |
|      | 300 Cuñas de 30 segundos                                | 574,50 €         |
|      |                                                         |                  |
| C    | Contratos especiales                                    |                  |
| C.1  | Contratos (mínimo 6 meses de duración)                  | €/mes            |
|      | 6 cuñas/día de 20 segundos                              | 110,00 €         |
|      | 8 cuñas/día de 30 segundos                              | 150,00 €         |
|      | 5 cuñas/día de 60 segundos                              | 300,00 €         |
|      | Descuento por fidelidad ininterrumpida de 3 a 5 años    | -9%/mensual      |
|      | Descuento por fidelidad ininterrumpida de más de 5 años | -12%/mensual     |
|      |                                                         |                  |
| C.2  | Contratos de 4 meses                                    | €/mes            |
|      | 5 cuñas/día de 20 segundos                              | 110,00 €         |
|      |                                                         |                  |
| C.3  | Patrocinio programas                                    | €/mes            |
|      | Programa de mañanas                                     | 60,00 €          |

|   |                                                                                    |                |
|---|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|   | Programa de mediodía                                                               | 60,00 €        |
|   | Programa de tarde                                                                  | 50,00 €        |
|   | Programa noche                                                                     | 50,00 €        |
|   |                                                                                    |                |
| D | Microespacios                                                                      | €/ud           |
|   | Microespacio de 5 minutos                                                          | 30,00 €        |
|   | Microespacio de 10 minutos                                                         | 40,00 €        |
|   | Microespacio de 15 minutos                                                         | 50,00 €        |
|   |                                                                                    |                |
| E | Programas especiales                                                               | €/ud           |
|   | Programa de hasta 15 minutos                                                       | 126,60 €       |
|   | Programa de 16 a 30 minutos                                                        | 206,00 €       |
|   | Programa de 31 a 59 minutos                                                        | 309,00 €       |
|   |                                                                                    |                |
| F | Programas especiales con desplazamiento                                            | €/ud           |
|   | Programa de hasta 15 minutos                                                       | 176,60 €       |
|   | Programa de 16 a 30 minutos                                                        | 256,00 €       |
|   | Programa de 31 a 59 minutos                                                        | 359,00 €       |
|   |                                                                                    |                |
| H | Otros                                                                              |                |
|   | Asociaciones y entidades festeras (peñas, grupos, cábilas o bandos...) 5 cuñas/día | 50,00 €/semana |
|   | Sonorización por anuncio                                                           | 12,00 €/ud     |
|   | Suplemento por especificación horaria                                              | +15%/ud        |

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de diciembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.